DICTAMEN DOC/2021

CONTRATO Nº 07/2021 DE LA LCO Nº 01/21 ID Nº 397.574 SUSCRIPTO ENTRE LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO-AGPE Y LA EMPRESA D Y D ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES SRL

Asunción, 09 de diciembre de 2021

Que, por **Memorándum DGAF Nº 67/2021 de fecha 09/12/2021** Dirección General de Administración y Finanzas, solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones la **ampliación de los Contrato Nº 07/2021**, con la empresa **D Y D ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES SRL** de fecha 17/11/2021 **"Mantenimiento y reparaciones mayores de edificio – segundo llamado"** resultado de la Licitacion por Concurso de Ofertas N° 01/21, por un monto de **Gs. 92.200.000 (guaraníes Noventa y Dos Millones Doscientos Mil) IVA incluido**, sobre el monto total del contrato, cifra que se enmarca dentro del veinte por ciento (20%) de aumento establecido en el Art. 63 "Convenios Modificatorios" en ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; en donde se expone la justicacion para la correspondiente ampliación:

- El Monto máximo establecido en el Contrato es de Gs. 461.000.000 (guaraníes cuatrocientos sesenta y un millones), según Orden de Servicio N° 03/2021, se contempló realizar los trabajos del ítem N°3 – Cambio de techado e ítem N°4 – Desagües pluviales, lo que asciende al monto de Gs. 460.540.615 (guaraníes cuatrocientos sesenta millones quinientos cuarenta mil seiscientos quince).

- Actualmente la Institución cuenta con problemas en la distribución de los circuitos eléctricos e iluminación, lo que representa un peligro a la posibilidad de corto circuito por sobrecarga eléctrica, lo que ocasionaría daños a los bienes materiales y a la propiedad, debido a una mala circulación de la corriente eléctrica.

Al respecto solicito según parecer, la ampliación del Contrato por un monto de Gs. 92.200.000 (guaraníes noventa y dos millones doscientos mil) lo que representa el 20 % del monto máximo del Contrato, para cubrir parte de los trabajos de Readecuación de tableros seccionales y distribución de circuitos eléctricos e iluminación.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecida en los pliegos concursales respectivos..."
Tratándose de contratos en lo que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios que se trate. Cualquier modificación de los deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrán utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados por el llamado a licitación pública".

Atento a la normativa legal citada, esta Dirección Operativa de Contrataciones no encuentra reparos a lo solicitado, y recomienda un **CONVENIO MODIFICATORIO** a través de un **CONVENIO MODIFICATORIO**, entre la **AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO-AGPE** con la empresa **D Y D ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES SRL**.

Por todo lo expuesto precedentemente, conforme al Dictamen que, sometiendo a cualquier otro fundamento en derecho, y elevo a consideración del Sr, Ministro, la solicitud de Autorización para realizar el procedimiento para la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO Nº 07/2021 DEL CONTRATO Nº 07/21 SUSCRIPTO ENTRE LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO-AGPE Y LA EMPRESA D Y D ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES SRL y en caso favorable solicito la Resolución que lo autorice.

Lic. María Ángela Martínez Sánchez.
Directora Operativa de Contrataciones
AGPE